

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer de la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, propuesta por ENEL COLOMBIA S.A E.S.P., quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de QI ENERGY S.A.S E.S.P.

Efectuada la revisión previa de rigor, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Especificar claramente los hechos, de que títulos ejecutivos, títulos valores o contratos proviene la deuda.
- ❖ Puntualizar si la garantía a favor de Codensa se hizo efectiva.
- ❖ Teniendo en cuenta que la presente demanda, no está exenta del requisito de procedibilidad, debe intentarse extrajudicialmente la respectiva conciliación, antes de acudir a la jurisdicción ordinaria. (artículo 621 del Código General del Proceso)
- ❖ No se acredita que, al momento de interponer la presente demanda, fue enviada simultáneamente al correo electrónico de la parte demandada conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer Personería a la Dra. LAIDY MARITZA TORRES GARZON, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

(firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación
en Estado No.006 fijado hoy 22-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAIEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b522f291f60386dad873b1006062a19de304e8711ab7353deb335308a55ecd6**
Documento generado en 19/01/2024 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>